

0000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CONSTRUCTORA YABSUMB CIA. LTDA.

**CELEBRADA ENTRE:
FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ
YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**

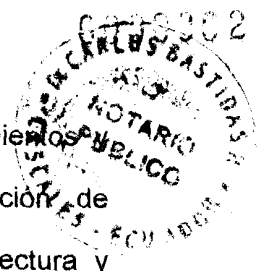
CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñañiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ**, de estado civil casado, de ocupación empleado; **YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**, de estado civil casado, de ocupación ninguna; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese

1 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
2 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA YABSUMB CIA. LTDA.**, de
3 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
4 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- FREDI**
5 **WALTER CASTILLO QUIÑONEZ**, de estado civil casado, de ocupación
6 empleado; **YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**, de estado civil casado, de
7 ocupación ninguna; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de
9 Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, y de
10 paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces
11 de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
12 compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen
13 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**
14 **YABSUMB CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
15 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
16 Limitada **CONSTRUCTORA YABSUMB CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
17 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
18 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
19 **CONSTRUCTORA YABSUMB CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
20 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el
21 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General
22 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
23 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
24 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
25 compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de
26 oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores,
27 tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación mezanine en estructura
28 metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos;
29 **cinco)** Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el tratamiento



1 de corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con procedimientos
2 normas internacionales; **ocho)** A la importación y comercialización de
3 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
4 diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
5 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
6 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
7 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y dirección
8 de trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** Levantamientos para
9 aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
10 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente;
11 **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras;
12 **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y
13 menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y
14 piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
15 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
16 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y construcción
17 de redes para agua potable; **diecinueve)** construcción de obras civiles; **veinte)**
18 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
19 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
20 construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
21 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra
22 civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
23 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
24 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como
25 en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
26 petrolera; **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación
27 de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta
28 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
29 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta,

1 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de
2 aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
3 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de
4 suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas
5 servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
6 artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas
7 ; **treinta y tres)** Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido
8 Montaje de líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de solda
9 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada
10 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete)** Montajes de Plataformas;
11 **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías
12 petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
13 **cuarenta)** Servicio de solda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el
14 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
15 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
16 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación y
17 reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El mantenimiento
18 electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz;
19 **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y
20 reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus
21 derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento de
22 equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y
23 mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**
24 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho)**
25 Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad
26 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de
27 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta y**
28 **uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos
29 maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento, confección,



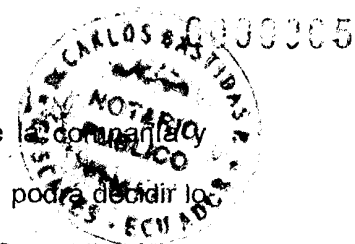
1 comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro, plástico,
2 bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de metales; **cincuenta**
3 **y cuatro)** producción, venta o distribución de productos fabricados a base del
4 procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización,
5 distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** compra y
6 venta de material pétreo; **cincuenta y seis)** Mantenimiento Vial; **cincuenta y**
7 **siete)** Exportación, comercialización, compra y venta de esencias aromáticas y
8 medicinales.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
9 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
10 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
11 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas
12 o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
13 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
14 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La
15 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
16 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
17 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
18 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.-
19 El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
21 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
22 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
23 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
24 **estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Artículo**
25 **sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el
26 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
27 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la
28 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
29 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

1 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA
2 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la
3 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA
4 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en
5 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
6 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
7 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**
8 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
9 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
10 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La
11 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
12 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
13 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA
14 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
15 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
16 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
17 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
18 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
19 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
20 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
21 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE
22 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
23 socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
24 Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
25 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
26 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
27 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS,
28 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo**
29 **tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los



1 socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones
2 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente
3 General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
4 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
5 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se
6 señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y**
7 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los
8 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
9 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
10 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado
11 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el
12 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
13 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
14 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
15 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
16 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-
17 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
18 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
19 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
20 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y
23 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
24 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
25 La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está
26 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
27 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
28 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
29 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y

1 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
2 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas
3 al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
4 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
5 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de
9 la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
10 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
11 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
12 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
13 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por
14 lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
15 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;
16 y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
17 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
18 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
20 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio
22 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
23 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
24 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
25 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
26 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
28 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**
29 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios



1 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
2 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
3 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
4 son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y
5 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
6 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales;
7 d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
8 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y
9 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión
10 del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la
11 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
12 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-

13 **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
14 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
15 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social.
16 De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
17 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes
18 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
19 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
20 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
21 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta
22 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
23 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.
24 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
25 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
26 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para
27 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
28 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente
29 y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El

1 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
2 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**
3 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus
4 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
5 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
6 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
7 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
8 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
9 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
10 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados;
11 y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
12 **Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
13 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
14 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
17 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
18 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
19 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
20 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
21 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas
22 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
23 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
24 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
25 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
26 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
27 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
28 financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones
29 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta

000006



1 General de Socios; y k) El Gerente General está autorizado para firmar cualquier
2 contrato con cualquier institución pública o privada.-**Artículo Vigésimo sexto.**
3 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el
4 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se
5 prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los
6 administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
7 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN
8 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
9 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
10 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
11 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
12 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.-
13 **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
14 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
15 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de
16 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El
17 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
18 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de
19 cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán
20 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
21 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
22 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**
23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
24 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
25 General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
26 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-
27 **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no
28 se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
29 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este

1 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,
2 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**
3 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente
6 manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ	200	200	200
YUDY ANDREA BAHAMON PARADA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
8 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
10 señor **FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ**, quien tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
12 Presidenta a la señora **YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**, por el
13 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
14 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
15 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
16 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
17 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
18 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
19 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”.-



0000007

1 Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodriguez con matrícula profesional
2 número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la Función Judicial
3 del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
4 su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
5 del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se
6 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
7 todo cuanto, doy fe.-

FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ

C.C. 080154058-4.

YUDY ANDREA BAHAMON PARADA

C.C. 172814274-4.

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CASCALES



25 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que
26 la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CASCALES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BAHAMON PARADA
YUDY ANDREA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
San Vicente del Caguán**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**CARLOS JULIO
OÑA VISTIN**

172814274-4



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAHAMON CALDERON MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARADA MUNETON YINETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-03-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-07

DIRECTOR GENERAL

FRANJA DEL CÉDULA ADIT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE COTIZACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0180

1728142744

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAHAMON PARADA YUDY ANDREA

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRIO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NUEVA LOJA

PARROQUIA

0

1

ZONA

Anita Bulez
PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **080154068-4**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO QUIÑONEZ FREDI WALTER
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
CANARONES
FECHA DE NACIMIENTO **1971-12-18**
NACIONALIDAD **SOLATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
TATIANA ADOLFINA VILLALTA R





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO WALTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIÑONEZ MARIA FELIPA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO 2012-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

0300008

E31439/2344

[Signature] *[Signature]*

DIR. DE REGISTRO CIVIL DIR. DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016
016 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTILLO QUIÑONEZ FREDI WALTER

0801540684
CÉDULA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

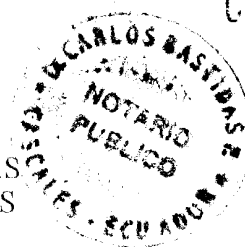
CIRCUNSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA YABSUMB CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7651352

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2014 9:52:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S2RS6M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



registro público de la propiedad
del cantón lago agrío

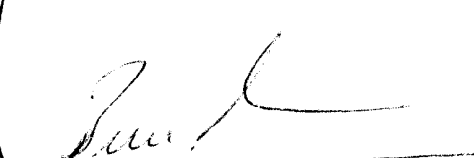


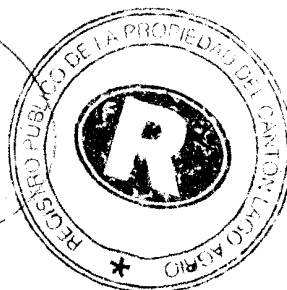
CERTIFICO:

0000011

Hoy en el Repertorio Nro. Ocho mil quinientos ochenta, Tomo: **DIECISIETE**, folio: Ciento treinta y cinco, bajo el número: Siete mil ciento treinta y cinco, queda inscrita la precedente escritura de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA YABSUMB CIA. LTDA.**

Nueva Loja, 01 de julio de 2014


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 17609
Hora. 14h04

0000012



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: YUDY ANDREA BAHAMON PARADA Y FREDI WALTER

CASTILLO QUIÑONEZ

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA YABSUMB CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintisiete de Junio del dos mil catorce, ante mí, **Doctor. Carlos Bastidas Peñañiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparece; **YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**, de nacionalidad Ecuatoriana, y el señor **FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ**, de nacionalidad Ecuatoriano, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presenta, de nacionalidad Ecuatoriana, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ, YUDY ANDREA BAHAMON PARADA**, enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: **a) Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año a la compañía CONSTRUCTORA YABSUMB CIA.LTDA.-** Firma el Abogado. **Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez** con matrícula

1 profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de
2 la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda
3 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el notario, aquellos se
6 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad
7 de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8

9

10

11

FREDI WALTER CASTILLO QUIÑONEZ

12

C.C. 080154058-4.

13

14

15

YUDY ANDREA BAHAMON PARADA

16

C.C. 172814274-4.

17

18

19

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

20

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES

21

22

23

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que
la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

24

25

26

27

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

28

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CASCALES

29





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAHAMON PARADA
YUDY ANDREA

Nº 172814274-4

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
San Vicente del Caguán

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS JULIO

ONA VISTIN



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAHAMON CALDERON MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARADA MUNETON YINETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-07



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

001137816



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0180

1728142744

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAHAMON PARADA YUDY ANDREA

SUCUMBIO

PROVINCIA
LAGO AGRIO

CIRCUNSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA

0

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

Anita Bulcenas
PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **080154058-4**

APellidos y Nombres: CASTILLO QUIÑONEZ FREDI WALTER
Lugar de Nacimiento: ESMERALDAS CAMARONES
Fecha de Nacimiento: 1971-12-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Esposa: TATIANA ADOLFNA VILLALTA R






INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
E3343V2244

APellidos y Nombres del Padre: CASTILLO WALTER
APellidos y Nombres de la Madre: QUIÑONEZ MARIA FELIPA

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIO 2012-03-15
Fecha de Expiración: 2022-03-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016
016 - 0238
0801540584

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 016 - 0238
CÉDULA: 0801540584
CASTILLO QUIÑONEZ FREDI WALTER

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA